

ACUERDO GENERAL

ENTRE

FACULTAD DE MEDICINA, UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

UNIVERSIDAD MÉDICA Y DENTAL DE TOKIO

La Facultad de Medicina, Universidad de Chile, Santiago, Chile y la Universidad Médica y Dental de Tokio, Tokio, Japón reconocen su interés común en variadas áreas científicas, médicas y tecnológicas y establecen sus metas de colaboración e interacción de la siguiente manera:

PRIMERO: Las partes se esfuerzan por mejorar, fomentar y formalizar las interacciones científicas intelectuales entre las instituciones a través de la promoción de oportunidades de intercambio para el equipo académico, profesional y para los estudiantes que deseen formar parte de los programas académicos, de investigación y otras actividades relacionadas a la medicina.

La realización de los objetivos anteriormente mencionados se fundamentará en las iniciativas individuales por parte del equipo académico y los estudiantes, o bien, será ejecutada por las autoridades institucionales, según sea el caso.

SEGUNDO: Los medios de colaboración entre las partes incluirán, entre otros:

- a) Programas de estudio colaborativo en el campo de la medicina.
- b) Desarrollo de programas de investigación conjunta y/o colaborativa entre el equipo académico y los investigadores de ambas instituciones, con otras instituciones de interés similar o con otros científicos individuales.
- c) Discusiones sobre el desarrollo académico y administrativo en educación que incluirán el co-patrocinio de seminarios y reuniones académicas internacionales.
- d) Intercambio de publicaciones académicas
- e) Facilitación, asistencia y desarrollo de otras actividades académicas que puedan ser de interés común para ambas instituciones o para miembros de las dos instituciones en particular

TERCERO: Las partes establecen los siguientes intercambios académicos
Se contemplan los siguientes tipos de intercambio:

a) Profesores Visitantes

Según disponibilidad, los miembros del equipo académico de cada institución serán invitados a desempeñarse como miembros visitantes a la otra institución. Los profesores visitantes se dedicarán a la docencia o investigación de acuerdo a las necesidades de los programas de investigación relevantes de la institución anfitriona.

b) Académicos Visitantes Los individuos designados por una institución para recibir capacitación especial o para proseguir con un área específica de beca en la otra institución deberán, sujeto a la aprobación de la institución anfitriona, ser invitados a formar parte de la unidad académica adecuada, en calidad de Académico Visitante. Los gastos de subsistencia y transporte del Académico Visitante deberán ser asumidos por la institución de origen.

c) Estudiantes Invitados

Los estudiantes calificados de cada institución serán aceptados en la otra institución como Estudiantes Invitados con el fin de proseguir y aprobar un curso de instrucción. Un Estudiante Invitado puede, sujeto a las normas y decisiones de los comités de instrucción y admisión adecuados, optar a créditos por cursos tomados en la institución anfitriona.

El número de Estudiantes Invitados a admitirse para el siguiente año se determinará por mutuo acuerdo.

Aunque se reconoce que la igualdad en el número de intercambios es un propósito aconsejable, es posible que este no se logre durante los primeros años.

La institución anfitriona renunciará a los cargos de tutoría y de otros procedimientos involucrados en la tramitación de la solicitud de un Estudiante Invitado, quien estudiará en la Institución anfitriona bajo los términos de este acuerdo.

Los Estudiantes Invitados: a) recibirán información exhaustiva sobre los requisitos y normas de estudio de la institución anfitriona; b) deberán atenerse a las normas y regulaciones de la institución anfitriona; c) tendrán acceso al rango completo de las instalaciones necesarias para completar el curso de estudio acordado; d) contarán con todos los derechos y privilegios otorgados a los estudiantes de la institución anfitriona; y e) recibirán asistencia para encontrar un alojamiento seguro.

Las obligaciones de las partes de este acuerdo son exclusivas de los participantes y no incluye a sus cónyuges ni dependientes. Los gastos adicionales de los cónyuges y dependientes son de exclusiva responsabilidad del individuo.

Todos los Estudiantes Invitados deberán contar con un seguro de salud vigente.

CUARTO: Las partes administrarán los programas de la siguiente manera.

Cada institución entregará a su contraparte, las descripciones de los criterios relevantes y de los programas de investigación. Las publicaciones académicas requeridas por la facultad y los estudiantes, los reportes de actividades y cualquier otro tipo de información pertinente deben estar también disponibles.

Los directores de ambas instituciones designarán oficiales de enlace, quienes serán responsables de coordinar y administrar el programa de intercambio/colaboración. Será responsabilidad de cada oficial de enlace entregar a su contraparte la información sobre los antecedentes y documentos académicos, y sobre el interés de los participantes propuestos en estos intercambios. Se da por sabido que ambas instituciones designarán solo a individuos de alto prestigio intelectual o promisorios. Las invitaciones de intercambio estarán sujetas a aprobación según las normas de la institución anfitriona.

Las propuestas para las oportunidades de intercambio del siguiente año serán preparadas y revisadas durante la primavera/otoño de cada año. Por medio de los dos oficiales de enlace del programa, cada institución intercambiará información acerca de las oportunidades y necesidades específicas para el período designado junto con la identificación de los recursos que estarán disponibles en apoyo para el envío y recepción de los invitados de cada campus.

Los futuros planes de intercambio de cada año académico serán presentados por cada institución el 1° de Marzo del mismo año.

2011

Las actividades del programa serán revisadas una vez cada tres años, con el fin de determinar cualquier tipo de modificación.

Dentro del marco de este Acuerdo General, las sub-unidades de ambas instituciones pueden llegar a acuerdos específicos, los cuales pueden ser anexados como apéndice.

Las partes han firmado este acuerdo en cuatro copias (Versión Inglés y Versión Español).

Cada parte mantendrá una copia en ambos idiomas.

Este Acuerdo será válido durante (6) años a partir de la fecha de firma del mismo. Luego de tres (3) años, las condiciones para continuar la cooperación deben ser revisadas por ambas partes. En caso de no manifestarse objeción, el Acuerdo se mantendrá vigente hasta el fin del período acordado.

Firma 

Fecha Jun 13 2011

Prof. Dr. Takashi Ohyama
Presidente
Universidad Médica y Dental de Tokio

Firma 

Fecha Junio 21, 2011

Prof. Dra. Cecilia Sepúlveda Carvajal
Decana Facultad de Medicina
Universidad de Chile

201